

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 17 de Febrero de 1988

Núm. 39 *ly*

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
COMISARIA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Socorro González Flórez, en concepto de peticionaria, con fecha 2 de febrero de 1987, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,013 litros/seg. del río Santiabáñez, en término municipal de Riello (León) con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

1.^a—Se concede a doña Socorro González Flórez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,012 litros/seg. del río Santiabáñez, en término municipal de Riello (León), con destino al riego de 0,0154 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por hectárea y año de 8.000 m³.

2.^a—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas varia-

ciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

5.^a—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes, por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en

el B. O. del E. de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

10.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

11.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid previo el de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 1 de febrero de 1988.—
El Presidente en funciones, José Sáenz de Oiza.

1128 Núm. 839—12.155 ptas.

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes del Caño de los Cuatro Concejos de Quintana del Marco (León), solicita la inscripción en el Registro de Aguas,

de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.^a 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Orbigo, en término municipal de Cebrones del Río (León) con destino a riego de unas 800 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebrones del Río, o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-9090 E-19566/87).

Valladolid, 2 de febrero de 1988.
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

1231 Núm. 840—2.470 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña María Gloria Alonso Alonso para la ejecución de obras de acondicionamiento de local destinado a café bar, sito en calle P. San Lorenzo, 9.

Ponferrada, a 9 de febrero de 1988.
El Alcalde, Celso López Gavela.

1233 Núm. 841—1.235 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don José Fernández Manjarín para la ejecución de obras de acondiciona-

miento de local destinado a taberna, sito en calle Cruz de Miranda, 9 (Jardines, 9).

Ponferrada, a 9 de febrero de 1988.
El Alcalde, Celso López Gavela.

1234 Núm. 842—1.105 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Delmiro González García para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a mesón, sito en calle A. Astorga, 9.

Ponferrada, a 9 de febrero de 1988.
El Alcalde, Celso López Gavela.

1235 Núm. 843—1.040 ptas.

Por doña María Luz Rodríguez Valcárcel, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de charcutería-carnicería, con emplazamiento en La Camba, 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones o reclamaciones pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 9 de febrero de 1988.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

1239 Núm. 844—1.430 ptas.

Por don Genaro Fontecha Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a venta y exposición de pinturas, con emplazamiento en Plaza Los Portales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular las observaciones o reclamaciones pertinentes, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 9 de febrero de 1988.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

1240 Núm. 845—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Durante el plazo legal establecido, no se han formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 1987, sobre fijación de tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, establecidos al anraro de la Ley 26/87, de 11 de diciembre, por lo que el mismo se convierte en definitivo según lo dispuesto en el art. 189,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Primero: Incrementar con efectos de 1 de enero de 1988 los tipos de gravamen a aplicar a las bases liquidables de las Contribuciones Urbana y Rústica y Pecuaria, en cuanto a los bienes y actividades sujetos a las mismas dentro de este municipio que, a partir de la fecha señalada, quedan fijados de la siguiente manera:

a) Tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Urbana: 25 por 100.

b) Tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria: 14 por 100.

Segundo: Dar cumplimento a lo señalado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, y proceder a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de lo acordado a efectos de información pública y audiencia a los interesados que, durante el plazo de treinta días, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes y, si las mismas no se produjeren, de conformidad con el art. 189,2 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de incremento de los tipos de gravamen de las referidas Contribuciones Urbana y Rústica y Pecuaria, a aplicar desde el 1 de enero de 1988.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, haciéndose constar que contra dicho acuerdo y su expediente cabe interponer el recurso contencioso-administrativo.

Llamas de la Ribera, a 8 de febrero de 1988.—El Alcalde (ilegible).

1241 Núm. 846—3.770 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

Por don Miguel Martín Vallejo se ha solicitado la devolución de la fianza que depositó en este Ayuntamiento, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de local, destinado a sala de fiestas-discoteca, situado en el Barrio de la Estación y cuya conclusión ha tenido lugar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda sometido el expediente a información pública, durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío, a 5 de febrero de 1988.—La Alcaldesa (ilegible).
1236 Núm. 847—1.300 ptas.

Por doña Mari Flor del Río Robles se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local comercial situado en el cruce de la Ctra. León-Collanzo con la que va de La Vecilla a La Robla, con destino a la venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería, venta al por menor de productos de droguería y venta al por mayor y al por menor de bebidas alcohólicas.

Durante el plazo de diez días hábiles, permanecerá el expediente sometido a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

Matallana de Torío, a 5 de febrero de 1988.—La Alcaldesa (ilegible).
1237 Núm. 848—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Solicitada por el contratista adjudicatario del servicio de recogida de basuras a domicilio en el Municipio de Turcia, Sr. D. José María Majó Alvarez, la devolución de la fianza depositada al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, a 10 de febrero de 1988.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

1190 Núm. 849—1.300 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 8 de febrero actual, el proyecto técnico para las obras de:

“Pista polideportiva cubierta en Cistierna, primera fase”, redactado por el Ingeniero don Rogelio H. de la Parra Villa, y con un presupuesto de: Pesetas

10.100.000, se halla de manifiesto al público en estas oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formuladas reclamaciones en el mismo plazo y ante esta Corporación.

Cistierna, a 9 de febrero de 1988.—El Alcalde, Manuel Villaverde Calvo.

1238 Núm. 850—1.235 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de febrero de 1988, el proyecto de abastecimiento y distribución de agua al Barrio de Pinilla y Carretera de Caboalles, cuarta fase, redactado en febrero de 1988 por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, con presupuesto de ejecución por contrata de 12.000.000 de pesetas, queda expuesto a información pública en la Secretaría municipal de la Casa Consistorial a horas de oficina, de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones de los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si en el periodo de exposición al público no se presentan reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo a 15 de febrero de 1988.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

1270 Núm. 851—1.625 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Aprobado el expediente sobre renovación de un préstamo, con el Banco Popular, de 2.000.000 de pesetas, destinado a la financiación de las obras “Construcción de frontón”, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 11 de febrero de 1988.—El Presidente (ilegible).

1244 Núm. 852—715 ptas.

Junta Vecinal de Ardón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del pasado día 6 del presente mes, pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta pública del aprovechamiento de corta de madera en terrenos comunales, se abre un plazo de quince días de exposición al público para interponer reclamaciones contra el pliego y asimismo presentar plicas en dicha subasta.

La cantidad de madera es de 120,588

metros cúbilos y la tasación mínima para la subasta asciende a 699.837 pesetas.

En Ardón, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, Manuel Manjón Carrera.

1152 Núm. 853—1.170 ptas.

*Junta Vecinal de
Villamoros de Mansilla*

La Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla anuncia subasta pública para el arriendo de los pastos de las fincas de su propiedad denominadas: 1.º—Eras, Charcas y Vallinas, que son las parcelas n.º 1-2-3 del polígono 6 de los planos definitivos del IRYDA, con una superficie de 9 hectáreas, 44 áreas; 2.º—“La Requejada y Cementerio”, que son las parcelas número 9 y 11 del polígono 6 de los planos definitivos del IRYDA, con una superficie de 3 hectáreas, 22 áreas, 70 centiáreas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º—El tipo de licitación es de 150.000 ptas. para la primera parcela y 75.000 ptas. para la segunda parcela como mínimo, teniendo preferencia el vecino del pueblo en igualdad de puja y condiciones.

2.º—La subasta se celebrará el día 21 de febrero de 1988 a las 12 de la mañana en la Casa Concejo de dicha Junta, en Villamoros de Mansilla.

3.º—La forma de subasta será por pujas a la llana, y para intervenir en la misma será necesario entregar a la mesa el 2 % del tipo de licitación, como fianza provisional.

4.º—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el 50 % del importe de adjudicación al suscribir el correspondiente contrato y el 50 % restante a los 15 días de la firma del contrato, en caso de no pagar, el contrato quedará rescindido y esta Junta se quedará con el total entregado.

5.º—El periodo de aprovechamiento será del uno de marzo al quince de agosto del año actual.

6.º—Las parcelas se subastarán por separado.

7.º—Si se riega, el riego será por cuenta del adjudicatario.

8.º—Los gastos de este anuncio y de formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario y cualquier otro gasto.

9.º—Reservándose esta Junta Vecinal la posibilidad de no adjudicar la subasta por no considerar aceptables las condiciones o no ser la persona adjudicataria cumplidora de sus obligaciones.

10.—Prestará una fianza definitiva en el momento de formalizarse el contrato del 4 % del precio de la adjudicación con la finalidad de resarcirse del incumplimiento del con-

trato o de destrozos realizados en los pastos arrendados.

11.—El arrendatario no podrá cambiar el destino de los pastos ni realizar otras que modifiquen su estructura, ni subarrendar a terceros.

Villamoros de Mansilla a 6 de febrero de 1988.—El Presidente, Isacio Fernández.

1150 Núm. 854—4.615 ptas.

*Junta Vecinal de
Valdeviejas*

Aprobada inicialmente por la Entidad Local de Valdeviejas la imposición y Ordenanza reguladora sobre facenderas y similares en terrenos patrimoniales, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1987, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, se expone al público por el plazo de treinta días, durante los cuales se concede audiencia a los interesados para que puedan examinar dicho expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; el lugar de exposición de dicho documento será el tablón de anuncios del pueblo. De no formularse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada la citada Ordenanza.

Valdeviejas, a 9-II-88.—El Secretario, M.ª Amelia Borges Parente.—V.º B.º del Presidente, Juan José Lanchas Alfonso.
1243 Núm. 855—1.495 ptas.

*Junta Vecinal de
Revilla de Cepeda*

D. Victoriano Alvarez Alvarez, Presidente de la Junta Vecinal de Revilla de Cepeda.

Hace saber: Que las 77 hectáreas de que consta el monte comunal de esta Junta Vecinal dispone de un pasto que viene arrendándose a particulares por carecer el pueblo de la posibilidad de proceder a su explotación común o cultivo colectivo, al no haber rebaños de ganado en el pueblo que aprovechen colectivamente sus pastos.

Que de conformidad con el art. 94.3 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para el presente ejercicio, y siguiendo esta tradición de los últimos años, se procederá a la adjudicación mediante precio, previa subasta, la cual se celebrará a las doce horas del veinte día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este edicto, en la casa de la antigua escuela.

El precio mínimo de oferta son 50.000 pesetas/año.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal.

El importe de la adjudicación se hará efectivo a la Junta Vecinal en el mismo

momento de firmar el contrato de arrendamiento de los pastos.

La oferta, que se presentará en sobre cerrado, deberá redactarse en los siguientes términos:

Oferta para participar en la subasta de los pastos comunales de Revilla de Cepeda.

Don con D. N. I. n.º y domiciliado en calle oferta la cantidad de (en letra), para el arrendamiento por plazo de un año de los pastos comunales del pueblo de Revilla de Cepeda, comprometiéndome a hacer efectivo también el importe de anuncios y otros gastos de la subasta.

En a de de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento en Revilla de Cepeda a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Victoriano Alvarez.

1151 Núm. 856—3.510 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 911/86, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

“Sentencia núm. 46.—Sala de lo Civil.—Ilmos. Sres. Presidente: D. Germán Cabeza Miravalles.—Magistrados: D. Juan Segoviano Hernández. D. Pablo Cachón Villar.—En la ciudad de Valladolid a treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo número 599/84, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y seguidos entre partes: de una y como demandante-apelada, la Sociedad Mercantil Banco Industrial del Mediterráneo, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto; y de otra, como demandada-apelante, don Miguel Angel Borge del Río, mayor de edad, casado, viajante, vecino de San Andrés del Rabanado (León), representado por el Procurador don Federico López Ruiz y defendido por el Letrado don Ricardo Calderón Veganzones, ambos profesionales han sido designados en turno de oficio por sus respectivos Colegios. Es parte demandada-apelada, doña Manuela Robles Navarro, mayor de edad, vecina de León, cuyas demás circunstancias personales no constan, que

no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad”.

“Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de León, el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, y condenamos a los demandados y apelantes, al pago de las costas de esta apelación, por imperativo legal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—Rubricados”.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha, y lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación a la demandada-apelada, doña Manuela Robles Navarro, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, que firmo en Valladolid a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Fernando Martín Ambiola. 1157

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 103 de 1988, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de febrero de 1987 contra aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno de Pola de Gordón de la denominada “Tasa General por Explotaciones Mineras y forma de concesión de la licencia municipal permanente”.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Angel Llorente Calama. 1153

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.473 de 1987, por don Angel Martín González Díez, representado por el Letrado don Jesús Sebal Cubero, contra la denegación del recurso de reposición instado con fecha 26 de octubre de 1987 contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras de fecha 23-9-87, notificado con fecha 9-10-87, en virtud del cual se rescinde la adjudicación de la parcela n.º 12 del paraje “Las Eras”.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de febrero de 1988.—Angel Llorente Calama. 1154

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.471 de 1987, a instancia de D. Miguel Angel Díez Juárez, representado por el Letrado don Jesús Sebal Cubero, contra la desestimación presunta del recurso de reposición instado con fecha 26 de octubre de 1987, contra el acuerdo de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras de fecha 23-9-87 notificado con fecha 29-9-87, en virtud del cual se rescinde la adjudicación de la parcela n.º 13 del paraje “Las Eras”.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de febrero de 1988.—Angel Llorente Calama. 1155

**

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 77 de 1988, por el Procurador D. Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de D. Ricardo José Saiz Martínez, contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado (León), de 29 de septiembre de 1987 y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra aquél, sobre retribuciones e indemnizaciones y dietas señaladas a los miembros de la mentada Corporación y otros extremos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Angel Llorente Calama. 1156

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Yo el infrascrito Secretario.

Doy fe: Que en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, aparece la recaída en menor cuantía 493/87, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía número 493/1987, promovidos por don Santiago Valle Blanco, mayor de edad, vecino de León, representado por el Procurador Sra. Taranilla y dirigido por el Letrado señor López de la Calzada, contra don Aurelio Castro Valle, mayor de edad,

vecino de Villaquilambre; don Emiliano-Bautista Arias Díez, mayor de edad, vecino de León; don Serapio Santamaría Arias, también mayor de edad y vecino de León; don Nicolás Prada Martínez, de esta vecindad; don Bonifacio Valle Sánchez, vecino de Villaquilambre y contra la Entidad Mercantil "Construcciones Valleblanco, S. L.", domiciliada en Villa Benavente, de esta ciudad, los que se encuentran en rebeldía, sobre tercera de dominio, y,

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Santiago Valle Blanco, debo declarar y declaro que la grúa-torre, marca "Potain", completa, modelo 314 CZ, número de máquina 0037CZ1073 y con número de chasis 62999-19, embargada en la ejecución contenciosa número 72/1987 de la Magistratura de Trabajo número tres de León, es de la propiedad exclusiva del actor don Santiago Valle Blanco, condenando a los demandados don Aurelio Castro Valle, don Emiliano-Bautista Arias Díez, don Serapio Santamaría Arias, don Nicolás Prada Martínez, don Bonifacio Valle Sánchez y la Entidad "Construcciones Valleblanco, S. L." a estar y pasar por dicho pronunciamiento, y mandando se alce el embargo decretado sobre dicho bien; todo ello sin hacer declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Javier Alvarez Fernández. Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia a que se refiere, a los demandados en rebeldía, mediante la publicación de esta cédula-edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la libro en León a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

1183 Núm. 857—4 745 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 194/86 se tramita juicio ejecutivo sobre pago de 101.292 pesetas de principal, a instancia del Procurador Sr. Muñoz Alique, en representación de D. Florentino Carbajo Casado, contra D. Restituto Ramos Martínez, D.ª Rosa M.ª Prieto Rebollo y D.ª Fidela Martínez Fernández, mayores de edad y vecinos de Zuales del Páramo, habiéndose acordado en los mismos por resolución del día de la fecha notificar la existencia del presente procedimien-

to a los herederos desconocidos de D.ª Fidela Martínez Fernández.

Dado en la ciudad de León a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1161 Núm. 858—1.690 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 13/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Sociedad Eanjos, S. L., representada por la Procuradora señora Crespo Toral contra David Llorente Sánchez y María del Mar Alvarez Santos, mayores de edad, vecinos de León, calle Conde Toreno, número 8, en reclamación de un millón cuatrocientas noventa y siete mil ciento veintinueve pesetas de principal y costas, por medio del presente se procede al embargo de los bienes de los demandados que luego se dirán, sin previo requerimiento de pago, al ser ignorado su actual paradero y se les concede el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si les conviniere.

Dado en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. El Secretario (ilegible).

BIENES OBJETO DE EMBARGO

1) Gananciales: Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en planta baja del edificio ubicado en el número 8 de la calle Conde Toreno de la ciudad de León, destinado a carnicería.

2) Privativos de don David Llorente Sánchez: Las tres fincas rústicas que figuran en las notas registrales que se adjuntan.

3) Cantidades de cobro o que le adeudase al señor Llorente Sánchez la Excelentísima Diputación Provincial de León, por cualquier concepto y en especial por el suministro de productos cárnicos al Hospital Princesa Sofía y Residencia Infantil San Cayetano.

1162 Núm. 859—3.315 ptas.

★ ★

Don José Santamaría Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal que se tramitan con el núm. 566/86 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León

a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de separación conyugal núm. 566/86, seguidos a instancia de D. Jesús González Alonso, mayor de edad, vecino de San Justo de la Vega, representado por el Procurador Sra. de la Fuente González y defendido por la Letrado Sra. Martínez Trapiello, contra Piedad Marcos Domínguez, mayor de edad y vecina de Villaviciosa de Odón, Señorío de Villaviciosa, 213, Madrid, con el Ministerio Fiscal, y en situación de rebeldía procesal la demandada.

Decisión.—Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora de la Fuente González, acuerdo la separación conyugal de D. Jesús González Alonso y doña Piedad Marcos Domínguez, sin pronunciamiento condenatorio sobre costas.—Acuerdo que los hijos menores, Alberto y José Luis, queden bajo la guarda y convivencia de la madre sin perjuicio de derecho de visita, comunicación y compañía del padre, en la forma que determine o se fije a su instancia en ejecución de sentencia.—Declaro expresamente la no extinción de obligaciones afectivas, económicas, ni de otro tipo, derivadas de la paternidad. Una vez firme la presente resolución, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial en el término de cinco días desde la notificación que se hará mediante edictos ante la rebeldía de la demandada, salvo que se solicite la personal, en el término de dos días, comuníquese al Registro Civil a los efectos legales.

Esta es mi sentencia dictada por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y para que conste, expido el presente en León a 6 de febrero de 1988. José Santamaría Sanz.

1160 Núm. 860—4.225 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 606/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Audelino Blanco López y esposa doña Valentina Travieso González, mayores de edad y vecinos de Bembibre (León), calle Carro

Celada, n.º 1-3.º C, sobre reclamación de 1.621.489 pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 33.—En la ciudad de León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de León el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra don Audelino Blanco López y su esposa D.ª Valentina Travieso González, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Audelino Blanco López y esposa doña Valentina Travieso González, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.621.489 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que firmo en León, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

1084 Núm. 861—4.095 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número cuatro de León*

*Diligencia de ofrecimiento
de acciones*

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en las diligencias previas núm. 521/87, seguidas en este Juzgado de Instrucción número cuatro de León, en virtud de denuncia por robo, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones prevenido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal de Rank Xerox en León.

León, 5 de febrero de 1988.—El Magistrado Juez (ilegible). 1085

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña Marina Aliste Mezquita, Oficial de la Admón. de Justicia, en sustitución del Secretario de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita núm. 134/86, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia n.º 24/88.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Vistos por doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno, los presentes autos de justicia gratuita núm. 134/86, seguidos a instancia de don José García Quinqueiro, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado don Ramiro Hidalgo, contra don Alfredo Pereira Gallardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, en la representación que le es propia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José García Quinqueiro contra don Alfredo Pereira Gallardo declarar y declaro el derecho del demandante para litigar en forma gratuita en el juicio de arrendamientos urbanos núm. 86/85, sus incidentes y recursos. Llévase testimonio de la sentencia una vez firme a los autos principales.”

Y para que sirva de notificación en legal forma por medio de edictos, al demandado don Alfredo Pereira Gallardo, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Marina Aliste Mezquita. 1087

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio legal n.º 100/88, seguidos a instancia de D.ª Argesina Gil Limón, representada por el Procurador Sra. Alvarez de la Braña Pérez, contra D. Juan Rodríguez Carballo, mayor de edad, músico, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos de divorcio legal n.º 100/88, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y significándole

que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 1029

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitoria

Manuel López Suárez, de 26 años, de estado casado, sin profesión, hijo de Gracilaso y de Nieves, natural de Lazado-León, domiciliado últimamente en Páramo del Sil, por el delito de robo en el P. Especial número 44 del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Manuel López Suárez y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ El Secretario (ilegible).

1090

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Doña María del Pilar Robles García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 169/87, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., contra Restituto Ramos Martínez y Rosa-María Prieto Rebollo, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de abril y hora de las 12,30.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a—Que las cargas anteriores y preferentes si las hay, se entenderán que quedan subsistentes, no destinándose al pago de las mismas el precio del remate, y quedando subrogado el rematante en las mismas.

5.^a—Para el acto de la segunda subasta con rebaja del 25 %, se señala el día 4 de mayo, y para el acto de la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 8 de junio, a las 12,30, las dos en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.—Vehículo turismo, marca Seat, modelo 132 diesel, con matrícula LO-7718-B, valorado en doscientas mil pesetas (200.000 pts.).

2.—Piso vivienda sito en Vitoria, en la c/ Pintorería, n.º 45 - 1.º B, izquierda, de la primera planta de pisos, con una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados y la leñera 3, valorado en dos millones quinientas mil pesetas

3.—Máquina cosechadora marca Massey Ferguson, con matrícula LE-63.150-VE, valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas).

Dado en La Bañeza, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1216 Núm. 862—4.220 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos civiles de juicio ejecutivo núm. 2/88, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Cistierna, a 30 de enero de 1988.—Vistos por el señor don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo núm. 2/88, a instancia del Procurador Sr. Conde de Cossío, en representación de don Marcelino Miguel García Pérez, contra don Jeremías Asensio de la Varga, mayor de edad, casado y vecino de Cistierna, c/ Víctor Rodríguez, n.º 2, declarado en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate por los bienes embargados al ejecutado don Jeremías Asensio de la Varga, mayor de edad, casado y vecino de Cistierna, c/ Víctor Rodríguez, n.º 2, para con su importe hacer pago al ejecutante de la suma de un millón ochocientos veinticinco mil quinientas pesetas de principal, más nueve mil diecisiete pesetas de gastos de pro-

testo, intereses y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, la pronuncio mando y firmo.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los oportunos efectos legales, expido y firmo la presente en Cistierna, a ocho de febrero de 1988.—María Dolores Saiz.

1253 Núm. 863—2.990 ptas.

Don Manuel González Suárez, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 19/88 se sigue expediente de dominio a instancia de don José Armando Corral Ramón, mayor de edad, casado y vecino de Sahelices de Sabero para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta villa de las siguientes fincas:

1.—Urbana-casa en Sahelices de Sabero; superficie aprox. de 90 metros cuadrados. Linda: Norte, Engracia del Blanco García y Edmundo Rancaño López; Este, Hros. de Esther Escanciano Pablos; Sur, calle, y Oeste, calle y Roberto Fernández García.

2.—Solar en Sahelices de Sabero, de superficie aprox. de 53 metros cuadrados. Linda: Norte, calle; Este, terreno común; Sur, Hros. de Esther Escanciano Pablos, y Oeste, servicio y Hros. de Esther Escanciano Pablos.

3.—Edificio destinado a hornera y terreno anejo a jardín en Sahelices de Sabero. Superficie aprox. de 50 metros cuadrados. Linda: Norte, solar anteriormente deslindado, propiedad del promovente; Este, el mismo y terreno común; Sur, Ezequiel Tejerina Sánchez, y Oeste, camino de servicio y Hros. de Esther Escanciano Pablos.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la misma si a su derecho conviniere, ante este Juzgado y en legal forma.

Cistierna, 5 de febrero de 1988.—E/ Manuel González Suárez.—La Secretaria, María Dolores Saiz.

1254 Núm. 648—2.990 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1220/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintitrés de enero de

mil novecientos ochenta y ocho.—La señora doña Blanca Esther Díez García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1220/86, sobre estafa, en que han intervenido como partes: RENFE y María Belén Loreto Mondéjar Otero y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Belén Loreto Mondéjar Otero declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Belén Loreto Mondéjar Otero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 1172

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 608/86, por la presente se emplaza a los denunciados José Luis San José Mielgo, Manuel Guerra Real y Manuel García Miguel, para que en término de cinco días, puedan personarse como apelados en el Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por RENFE, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado José Luis San José Mielgo, Manuel Guerra Real y Manuel García Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Firmas (ilegibles). 1164

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio de faltas número 705/86, por la presente se emplaza al denunciado José M. Martínez García, para que en término de cinco días pueda personarse como apelado en el Juzgado de Instrucción número cuatro de esta capital, en virtud de haberse admitido la apelación que contra la sentencia dictada en referidos autos se ha formalizado por RENFE apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido apelado José M. Martínez García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmas (ilegibles). 1165

*Juzgado de Distrito
número tres de León
Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas núm. 13/87, seguido por hurto, por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la c/ Arco de Animas, 2, de León, para el próximo día tres de marzo, a las diez horas, a fin de asistir a vista de juicio verbal de faltas en calidad de denunciada, a María Teresa Fernández López, la cual se encuentra en paradero desconocido, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse.

León, 8 de febrero de 1988.—El Secretario (ilegible). 1206

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio faltas número 871/87 por insultos, por medio de la presente se cita a Francisca Alvarez Alvarez, en concepto de denunciada, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día nueve de marzo próximo a las doce cuarenta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 4 de febrero de 1988.—El Secretario (ilegible). 1057

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio faltas número 1131/87, por daños en tráfico, por medio de la presente se cita a Carlos González García, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día nueve de marzo próximo a las

diez veinte horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 1 de febrero de 1988.—El Secretario (ilegible). 1060

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Federico Amo Serrano, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 326/87, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. D. Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sstto. de esta ciudad y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 326/87, y en los que han sido parte como perjudicado Constantino Valderrey Falagán, mayor de edad, pensionista, natural y vecino de Santiago de la Valduerna, y como acusado Dolsé Martínez García, mayor de edad, ganadero-pastor, en ignorado paradero, sobre daños por pastoreo, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolsé Martínez García como criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el art. 592 del Código Penal, a una pena de 12.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, a indemnizar a Constantino Valderrey Falagán en la cantidad de 12.000 ptas., importe de los daños causados y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Dolsé Martínez García, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Federico Amo Serrano. 1062

*Juzgado de Distrito
de Cistierna
Cédulas de citación*

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 391/87, por desobediencia a la autori-

dad, se cita a D. Ramiro Pinto Cañón y a María Yolanda Prieto Martínez, en ignorado paradero, para el día 1 de marzo de 1988, a las doce horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna (León). Y para que sirva de citación en forma legal a Ramiro Pinto Cañón y a María Yolanda Prieto Martínez, expido la presente en Cistierna a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 1213

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 388/87, por resistencia y desobediencia a Agentes de la Autoridad, se cita a D. Ramiro Pinto Cañón, que tuvo su último domicilio en Trobajo del Cerecedo y en la actualidad en ignorado paradero, para el día 1 de marzo de 1988, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cistierna (León). Y para que sirva de citación en forma legal a Ramiro Pinto Cañón, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 1214

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas n.º 22/86, por lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza a D. Santiago Martínez de la Riva, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta villa de Cistierna (León) a mejorar la apelación formulada, contra la sentencia dictada por este Juzgado, en el juicio de ferencia, por el Procurador señor Franco González, en nombre y representación de D. Francisco Ania Cuevas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento a Santiago Martínez de la Riva, expido y firmo la presente en Cistierna a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Misael León Noriega. 1212

*Juzgado de Distrito
de Loja (Granada)*

El Juez de Distrito de la ciudad de Loja (Granada).

Hace saber: Que por medio del presente se cita, llama y emplaza a Ana Ferrediel Escudero, últimamente vecina de León y actualmente en domicilio desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día ocho de marzo próximo y hora de las 10,20, al objeto de asistir al juicio de faltas 740/86; con la advertencia de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Loja, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria (ilegible). 1217

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 198/86, seguida a instancia de Roque Fernández Alvarez contra Autotaller Fernández, Sociedad Limitada, sobre indemnización, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Autotaller Fernández, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 1064

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 113/82, seguida a instancia de Francisco Esgueda López contra Juan Cuevas Martín, sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Juan Cuevas Martín, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 1063

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 6/88, seguida a instancia de María Mercedes Farto Guerra, contra Suar León, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Suar León, S. L., y don Pedro Láez Santos, vecino de León, calle Bernardo del Carpio, número 16 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de doscientas setenta mil pesetas en concepto de principal y la de cuarenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, requiriéndose a la actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres de los apremiados en los que poder hacer traba o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones. Regístrese en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Suar León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 1033

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 989/87, seguidos a instancia de María Zuliama Luengos Fernández contra Euro Recambio, S. A., sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de marzo próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Euro Recambio, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 1065

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 162/87, seguida a instancia de Construcciones Antima, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Antima, S. A., vecino de Palencia, Avenida Manuel Rivera, número 14 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cuatrocientas setenta y tres mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas en concepto de principal y la de cien mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma, a cuyo efecto se libraré oportuno oficio a la empresa Agromán, S. A., con domicilio en Edificio Banco de Santander, calle Ordoño II, de esta ciudad, para que proceda a retener y poner a disposición de esta Magistratura las cantidades que pueda adeudar a la apremiada, hasta la total realización de las cantidades que se le reclaman en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Antima, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 1032

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 13/88, seguidos a instancia de D. Celestino Larín Castro, contra la empresa Regino Alvarez Alvarez y otros sobre silicosis, se ha dictado la siguiente

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 del vigente texto de Procedimiento Laboral, póngase en conocimiento del Fondo Compensador del Seguro de A. T. y E. P. (INSS), que la empresa demandada Regino Alvarez Alvarez, no ha presentado documental alguno acreditativo de la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, a fin de que, en término de cuatro días, pueda alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual esta Magistratura acordará lo que estime procedente.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.—Conforme: El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricados. Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Regino Alvarez Alvarez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. 1068

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos seguidos a instancia de D. Florentino Arias Huerta, contra la empresa Maximino Rodríguez Alonso (Mina Iluminada) y otros, sobre invalidez (silicosis), se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta: De conformidad con lo que dispone el artículo 123 del vigente texto de Procedimiento Laboral, póngase en conocimiento del INSS (Fondo Compensador del Seguro de A. T. y E. P.) que la empresa demandada Maximino Rodríguez Alonso, no ha presentado documental alguno acreditativo de la cobertura del riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional, a fin de que, en término de cuatro días, pueda alegar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual esta Magistratura acordará lo que estime procedente.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe. Conforme: El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricados. Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Maximino Rodríguez Alonso (Mina Iluminada), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. 1094

**

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 920/87, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Antonio López Borreda, contra Prodiecu, Sociedad Anónima y otro, sobre reclamación de extinción de contrato de trabajo, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la excepción procesal de falta de litisconsorcio pasivo necesario, al no haber sido traídos a juicio, los interventores liquidadores de la empresa en suspensión de pagos demandada y debo declarar y declaro no haber lugar a entrar a conocer sobre el fondo de la pretensión que se ejercita en la demanda formulada por don Antonio López Borreda, contra la empresa Prodiecu, Sociedad Anónima.

Se advierte a las partes. que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, Sala 6.^a, en el plazo de 10 días, Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Prodiecu, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

Provincia, expido el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado. 1034

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 2/85, seguida a instancia de D. Alfredo Diez García, contra Tapicerías Leonesas, S. A., en reclamación de salarios, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Por dada cuenta, practíquese a la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 4.185 ptas., y dese traslado de la misma y firme, oficiese para que ponga a disposición de esta Magistratura el aval presentado, por importe total del principal (72.741 pesetas y las 4.185 ptas. de costas). Lo dispuso S. S.^a que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tapicerías Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 1069

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 12/88, seguidos a instancia de Jesús Luciano Alba Herreras y Araceli Tejerina Alonso, contra Manufacturas del Automóvil-Manauto, S. A., y más, en reclamación de despido, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Jesús Luciano Alba Herreras y Araceli Tejerina Alonso y declaro la nulidad de su despido, a la vez que condeno a la empresa demandada Manufacturas del Automóvil-Manauto, S. A., a que readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y les pague los salarios devengados desde el 14-12-1987 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar, y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso.

Contra este fallo pueden interpo-

ner recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manufacturas del Automóvil-Manauto, Sociedad Anónima, actualmente desaparecida, expido el presente en León, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1035

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que, en autos 362/82, seguidos por Natalia Prieto Mansilla, contra el I. N. S. S., sobre incapacidad por enfermedad común, existe una sentencia del Tribunal Central de Trabajo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León número tres de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos en autos seguidos a instancia de Natalia Prieto Mansilla contra Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre invalidez, y en consecuencia debemos revocar y revocamos la sentencia, desestimando la demanda inicial y absolviendo de la misma a la parte demandada, quedando firme lo resuelto en vía administrativa.—La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución para su notificación a las partes, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal."

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Natalia Prieto Mansilla, expido el presente en León, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 1037

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que recibido exhorto de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Valladolid, autos 851/83, seguidos a instancia de Antonio Blanco García contra INSS y más, en reclamación de invalidez permanente absoluta por enfermedad

profesional, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Blanco García, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Valladolid número uno, de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a virtud de demanda por él deducida contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social; la Tesorería General de la Seguridad Social; la empresa "Antracitas de la Granja, S. A.", y contra don Luis Arias, sobre invalidez, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia es firme.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar por este Tribunal."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Arias, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados. 1038

Anuncios particulares

SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Confeccionadas las cuentas generales del año 1987, se encuentran de manifiesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Avda. de la República Argentina, núm. 12-3.º izda., y hora de 9 a 13 y de 16 a 19 horas, donde pueden ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 10 de febrero de 1988.—El Presidente, Angel del Riego Jáñez.

1225 Núm. 865—1.105 ptas.

Comunidad de Regantes DE CARBAJAL DE LA LEGUA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General que se pretende llevar a cabo el día 28 del presente mes, en la sala de cultura de esta localidad, a las 17,30

horas en primera convocatoria o a las 18 en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados en ésta, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y su aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.º—Estado de cuentas del ejercicio de 1987.

3.º—Elección de Presidente y Vicepresidente para la Comunidad, cuatro Vocales para el Sindicato y dos para el Jurado de riegos.

4.º—Nuevo trazado de regueros en los puertos de la Presica y Gallega.

5.º—Obras a efectuar en el presente año.

6.º—Ruegos, preguntas y proposiciones al respecto.

Carbajal de la Legua, 8 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Clementino García Robles.

1226 Núm. 866—1.885 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta General Ordinaria de Primavera, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, el domingo día 27 de marzo de 1988, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Examen de las cuentas correspondientes al año 1987, que ha de presentar el Sindicato.

4.º—Acordar sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña de riego 1988.

5.º—Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 3 de febrero de 1988.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

1181 Núm. 867—2.340 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1988